

LA PLATA, 29 DIC 2006

VISTO que la Jurisdicción actuante propicia la presente medida, y

CONSIDERANDO:

Que se promueven las designaciones en la Secretaría General de la Gobernación, Agrupamiento Personal Profesional, Abogado Inicial, Categoría 8, Planta Permanente, de conformidad a la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96), de las personas consignadas en el Anexo I;

Que la naturaleza de la medida propiciada impone recurrir a un mecanismo de excepción a los alcances del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios, prorrogado mediante Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05 y N° 3485/06, de suspensión y congelamiento de vacantes;

Que las mismas continuarán desempeñando los cargos para los cuales fueran oportunamente designadas por Decretos N° 2424/04 y 2997/06, respectivamente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 2, 4 y concordantes de la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96) y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, en la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, en el Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 4 y concordantes de la Ley 10430 (T.O. Decreto 1869/96), a las personas consignadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en los cargos y las categorías allí indicados.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2°. Dejar establecido que se mantienen firmes todas las medidas dispuestas por el artículo 6° del Decreto N° 2424 de fecha 5 de octubre de 2004 y el artículo 2° del Decreto N° 2997 de fecha 6 de noviembre de 2006, procediéndose a reservar los cargos mencionados en el artículo que antecede.

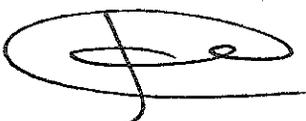
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas destinadas a tal fin.

ARTICULO 4°.- Exceptuar la presente medida de los alcances del Decreto N° 2658/00, modificados por su similar N° 2809/00 y prorrogado por los Decretos N° 1842/01, 1581/02, 1134/03, 1473/04, 3477/05 y 3485/06.

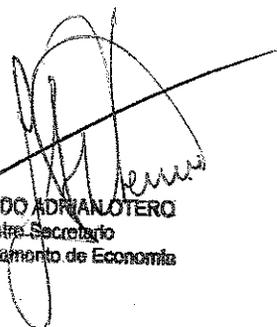
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 4154



FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.



GERARDO ADRIÁN LOTERO
Ministro Secretario
en el Departamento de Economía



Ing. Gt. FELIPE CARLOS SOLÁ
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires

ANEXO I

Planta Permanente, Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96) y su Decreto
Reglamentario N° 4161/96, Agrupamiento Personal Profesional, Abogado inicial,
Categoría 8.

- Ojeda, Silvina Inés -D.N.I. N°. 18.348.501 - Clase 1966.

Mobilio, Alejandra Laura - D.N.I. N° 21.672.938 -.Clase 1970.